



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Naturaleza del proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado No.: 110014003009-2020-00284-00
Providencia: Niega aprehensión

NEGAR la aprehensión del vehículo de placa ZZ0917, toda vez que no se acreditó dentro del plenario que la propietaria del automotor de la referencia fuera la deudora YENSY ALEJANDRA BETANCOURT RINCON.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Certificado de Tradición y Libertad del automotor de placas ZZ0917, registra que el actual propietario es CRISTINA DE JESUS DE LA TORRE.

En consecuencia, no se cumple lo establecido en el parágrafo 2º del art. 60 de la ley 1676 de 2013. Es decir, que se encuentre debidamente acreditado que se le requirió al deudor para la entrega voluntaria del bien gravado con prenda.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA